

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 9 Febrero 1890.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Actualmente se mantienen en vigor los anuncios relativos á la existencia del cólera morbo asiático, fiebre amarilla ó peste de Levante, en los puntos y según las órdenes que á continuación se expresan:

#### Puntos sucios.

##### ASIA

Imperio de la China.—Cólera.—Orden de 13 de Septiembre de 1883 («Gaceta» del 14), menos Emuy.—Orden de 16 de Abril de 1886 («Gaceta» del 17), y menos Shangay.—Orden de 17 de Diciembre de 1889.

Golfo pérsico.—Peste de Levante.—Orden de 14 de Mayo de 1884 («Gaceta» del 17).—Cólera.—Orden de 31 de Agosto de 1889 («Gaceta» de 1.º de Septiembre de 1889).

Tonkin.—Cólera.—Orden de 28 de Junio de 1887 («Gaceta» de 2 de Julio).

Puertos del Mar Rojo, situados entre Lith al N. y Lohaya al S.—Peste de Levante.—Orden de 11 de Diciembre de 1889 («Gaceta» del 12).

##### AMÉRICA

Tampa (Estados Unidos.—Fiebre amarilla.—Orden de 14 de Noviembre de 1887 («Gaceta» del 16).

Guayaquil (República del Ecuador).—Fiebre amarilla.—Orden de 12 de Marzo de 1888 («Gaceta» del 13).

Florida (Estados Unidos de América).—Fiebre amarilla.—Orden de 15 de Septiembre de 1888 («Gaceta» del 19).

Misisipi y Alabama (Estados Unidos de América).—Fiebre amarilla.—Orden de 17 de Octubre de 1888 («Gaceta» del 19), menos Pensacola.—Orden de 30 de Julio de 1889 («Gaceta» del 31).

Piura (Perú).—Fiebre amarilla.—

Orden de 17 de Abril de 1889 («Gaceta» del 18.)

Trujillo (Perú).—Fiebre amarilla.—Orden de 19 de Julio de 1889 («Gaceta» del 20).

Corumba (Brasil).—Fiebre amarilla.—Orden de 4 de Enero de 1890 («Gaceta» del 5).

##### OCENANÍA

Zamboanga (islas Filipinas).—Cólera.—Orden de 20 de Marzo de 1889 («Gaceta» del 21).

Tarlac, Nueva Ecija, Pampanga, Pangasinán, Tayabas, Morong, Zambales (islas Filipinas).—Cólera.—Orden de 1.º de Junio de 1889 («Gaceta» del 2), menos Manila.—Orden de 19 de Julio de 1889 («Gaceta» del 20).

##### Puntos sospechosos.

##### AMÉRICA

Puertos del Brasil, situados al N. del Paraguay.—Fiebre amarilla.—Orden de 4 de Enero de 1890 («Gaceta» del 5).

Lo que comunico á V. S. á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se apliquen los artículos 30, 34, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y las Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 («Gaceta» del 21); 17 de Mayo de 1880, regla 2.º, caso 2.º («Gaceta» del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 («Gaceta» del 1.º de Abril); 6 de Marzo de 1889 («Gaceta» del 7) y 6 de Agosto de 1889 («Gaceta» del 8); según las circunstancias sanitarias que en cada caso reúnan los buques.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Centa.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Febrero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico é industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

**Programa para los ejercicios de oposición.**

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica, y corte de materiales de construcción y de nociones de Mecánica.

Las 10 preguntas se sacarán á la suerte de entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le faltan.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geoméricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una

sección, delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y tiempo que el Tribunal determina.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de China, con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; y en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fija, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título

científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Sexta sección.

Número 1.485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Don Isidoro García Guardiola, Alcalde de Jumilla.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de primer contribuyente por descubierto del pago de consumos repartidos correspondiente á los años 1884 á 85, 1885 á 86, 1886 á 87 y 1887 á 88; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate bajo mi presidencia en el local de las Salas Consistoriales de esta población, el día 2 de Marzo, hora de las diez á las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 45 de la instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder del arca municipal antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Jumilla á 9 de Febrero de 1890. — El Alcalde, Isidoro García Guardiola. — P. S. M.: El Agente ejecutivo, Vicente Gil Zamorano.

Valoración en Ptas. Cts.

Don Rafael Soriano Palencia, hoy sus herederos.

Como una sola finca las trece, que se deslindan por estar vendidas á censo enfiteutico perpetuo á don José Martínez Hernández y don José Ruiz Guirao, para que hagan plantaciones de viñas ó cualquiera otra clase de árboles; con la condición, que los censatarios á los que la sucedan, han de pagar al dueño directo de las referidas fincas á excepción de las partes que le corresponda á las casas cortijos, trescientas cincuenta y seis pesetas treinta y siete céntimos cada un año y demás condiciones expresadas en el expediente ejecutivo que se hallará de manifiesto hasta el día de la venta en la calle de San Roque, casa número treinta y cinco.

- 1.ª y las demás sucesivas, en este término municipal y partido de los Cucos, siete fanegas y seis celemines tierra secoano, ó sea siete hectáreas, ochenta y seis áreas y ocho centiáreas; que linda Sur y Poniente, la misma hacienda; Mediodía, don Salvador Pérez de los Cobos; Norte, herederos de Diego Pérez, en. . . 937 »
2.ª Dos fanegas seis celemines, ó sea dos hectáreas, setenta y dos áreas y tres centiáreas; que linda Sur, Poniente y Norte, montes de la misma hacienda; Mediodía, D. Salvador Pérez de los Cobos, en. . . 200 »
3.ª Quince fanegas ó sea quince hectáreas, setenta y dos áreas y diez y seis centiáreas; que linda Sur, herederos de Juan Antonio Tomás; Mediodía, camino servidumbre; Poniente y Norte, montes de la misma hacienda, en. . . 987 50
4.ª Dos fanegas y un celemin, ó sean dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y dos centiáreas; que linda Sur, la misma hacienda, Mediodía y Norte, Juan Antonio Gómez Lozano, y Poniente, Jacobo Lozano García, en. . . 131 25
5.ª Dos fanegas seis cuartillos, ó sea dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y dos centiáreas; linda Sur y Norte, tierras y montes de esta hacienda; Mediodía, Juan Antonio Gómez Lozano, y Poniente, montes, en. 200 »
6.ª Dos celemines y dos cuartillos de ejidos, ó sea

- veintiséis áreas y cincuenta centiáreas; linda Sur, Juan Antonio Gómez; Mediodía, Salvador Martínez; Poniente, herederos de Juan Antonio Tomás, y Norte, casa cortijo de la misma hacienda, en. . . 200 »
7.ª Once fanegas y tres celemines, ó sea once hectáreas, cincuenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas; que linda Sur, Poniente y Mediodía, José Abellán Sánchez, y Norte, herederos de Leonor Pérez, en. . . 843 75
8.ª Una fanega y tres celemines, ó sea una hectárea y treinta y una áreas; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, tierra y montes de la misma hacienda, en. 200 »
9.ª Tres fanegas seis celemines, ó sea tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y una centiárea; que linda Sur y Poniente, la misma hacienda, Mediodía, herederos de Leonor López, y Norte, Juan Antonio Gómez, en. . . 256 25
10. Cuatro fanegas, ó sea cuatro hectáreas, diez y nueve áreas y veinticuatro centiáreas; que linda Sur, Mediodía y Poniente, la misma hacienda, y Norte, Leonor Pérez, en. . . 275 »
11. Siete fanegas, ó sea siete hectáreas, treinta y dos áreas y ochenta y siete centiáreas; que linda Mediodía, Saliente, Poniente y Norte, la misma hacienda, en. . . 525 »
12. Tres fanegas ocho celemines, ó sea tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y veintisiete centiáreas; que lindan Sur y Mediodía, don Salvador Pérez de los Cobos, y Poniente y Norte, la misma hacienda, en. . . 131 25
13. Cinco fanegas, ó sea cinco hectáreas, veinticuatro áreas y cinco centiáreas; que linda Sur, la misma hacienda; Mediodía, Juan Gómez; Poniente, herederos de Alfonso Abellán, y Norte, José Sánchez Baños, en. . . 393 75

Valor total embargado. 5281 25

Número 1.465.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. José Hernández Muñoz, Alcalde de la misma. Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Noviembre próximo

Valoración en Ptas. Cts.

pasado, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles. Se aprueba extracto de acuerdos de Octubre anterior.

Se dá cuenta del acta de renovación de hitos ó mojones levantada por la Comisión del Ayuntamiento de Pulpi y la del de esta villa, y se acuerda remitir al Sr. Gobernador civil y señor Delegado de Hacienda, las copias que previene el Real decreto de 30 de Agosto de este año.

Pasa á informe de la Comisión de Policía y oruato el expediente y proyecto de vía férrea provisional entre los muelles del puerto y los depósitos de la Compañía del ferrocarril de Murcia á Granada y ramal á Aguilas, que á este efecto remitió el Sr. Gobernador civil de la provincia.

A virtud de instancia del vecino don Manuel Herrero Cabrera, se acordó exponer á la Delegación de Hacienda de la provincia, los antecedentes que obran en este Archivo municipal acreditativos de hallarse satisfecho al Estado el 20 por 100 de propios, correspondiente á los censos que poseyó este Municipio procedentes de la Real empresa de aguas de Lorca, con el fin de que se sirva levantar el apremio que por dichos censos se sigue contra infinidad de propietarios de esta población.

A instancia del Sr. D. Carlos Clementsón, como representante de la Sociedad inglesa «Hatt y Maylor», constructora del ferrocarril de Murcia á Granada y ramal á Aguilas, se concede licencia para utilizar varios puntos de la vía pública con una vía férrea provisional desde los muelles del puerto á la Estación de dicho ferrocarril, previo pago de la cantidad que corresponda á una anualidad por el arbitrio municipal establecido sobre la expresada utilización.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 9.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles. Se aprueban seis cuentas de escasa importancia.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles. Se designan locales para la instalación de los colegios en las próximas elecciones de renovación del Ayuntamiento y las Presidencias de las mesas.

Se nombra comisionado para recoger de la cabeza del distrito electoral para Diputados provinciales, las credenciales de los Interventores que se proclaman en el escrutinio para las mesas electorales en la elección para cargos municipales, á D. Francisco Hernández Fernández.

Se archiva una relación de las altas y bajas de colonos ocurridas en la Colonia agrícola del Garrotillo, presentada por el encargado de D. Jerónimo Pérez de Vargas.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles  
Se comisiona á los Sres. Presidente y Síndico, para otorgar á nombre del Ayuntamiento, poder especial ante Notario público en favor del Agente en la capital de la provincia don Mariano Baleriola y Albaladejo, para percibir de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, el importe de los recargos municipales sobre las contribuciones directas, é ingresarlo en la Caja especial de primera enseñanza para pago de las obligaciones de las escuelas establecidas en este término.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se requiera á la Compañía del ferrocarril, para el ingreso del arbitrio municipal por la ocupación de la vía pública con el ramal de la línea férrea entre el puerto y la Estación, y que la cantidad á que asciende de 10.001 pesetas, se divida aplicando 5.000 al presupuesto del año anterior, para pago de las obligaciones pendientes de dicho ejercicio y las restantes 5.001 se ingresen con cargo al corriente.

Que se abone el alquiler de la Casa Consistorial del segundo trimestre de este año, y la subvención á la Guardia civil para casa-cuartel.

Ordinaria del 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 30.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles  
Se aprueban dos cuentas de escasa importancia.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, obrante en el libro destinado á este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que visada y sellada, firmo en Aguilas á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa. — Ildefonso Jiménez Cano. — V. B.º: José Hernández.

Número 1.471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento desde 24 de Diciembre hasta 31 de Enero últimos.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 29.

Se acordó la intervención de la renta de consumos por una comisión del Ayuntamiento, caso de no satisfacer en el acto de ser requerido el arrendatario, lo que adendaba.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación desde 1.º de Octubre hasta el 24 del actual.

Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero.

Se acordó adquirir el tratado de «Derecho Administrativo Español» de D. Fermín Abella.

Mes de Enero.

Ordinaria del día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Se verificó la elección de Alcalde Presidente, Tenientes de Alcalde, Síndico y suplente de Síndico.

Se designó el orden numérico de los

demás Concejales, según los votos obtenidos en la elección.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal los Viernes á las tres de la tarde.

Extraordinaria del día 2.

Dióse cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la presidencia.

Se determinó el número de comisiones permanentes y el de Concejales de que ha de componerse cada una, y se verificó la elección.

Se formó la lista de electores que tiene derecho á elegir compromisarios para Senadores, compuesta del Ayuntamiento y de los 48 mayores contribuyentes, vecinos y con casa abierta.

Ordinaria del día 6.

Aprobación de las actas de las celebradas en 1 y 2 del actual.

Se dió comisión á las permanentes de propios y montes para la formación del inventario de los bienes, valores y derechos que posee este Municipio.

Quedó enterada la Corporación de la adjudicación provisional de la subasta de espartos hecha á favor de don Francisco Fernández, por la cantidad de 29.750 pesetas por tres años.

En vista de no haberse presentado reclamaciones contra el apéndice al amillaramiento para 1890-91, se acordó su remisión á la Superioridad.

Extraordinaria del día 8.

En la de este día se formó el alistamiento para el reemplazo del año actual.

Ordinaria del día 13.

Se aprobaron las actas de las celebradas en 6 y 8 del actual.

Quedó enterada la Corporación de la adjudicación definitiva de la subasta de espartos, hecha por el Sr. Gobernador á favor de D. Francisco Fernández, en la cantidad de 29.750 pesetas.

Se aprobó una cuenta de 35 pesetas, á favor del Comisionado para la presentación en la Caja de la zona militar, de las relaciones de mozos del último reemplazo y presenciar el sorteo.

Se acordó que por la presidencia se requiera á los Serenos públicos, para que además de prestar la vigilancia nocturna canten las horas, y que caso que por dichos dependientes se ponga algun obstáculo, se dé cuenta á la Corporación para resolver.

Se acordó se tragesen á la vista para la sesión inmediata, los expedientes de arriendo de pesos y medidas y puestos públicos, y los antecedentes para conocer como llevan sus pagos los arrendatarios.

Se acordó dirigir telegrama al señor Presidente del Consejo de Ministros, manifestando el pesar que embargaba á la Corporación, por la enfermedad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Ordinaria del día 20.

Sin efecto por falta de número.

Supletoria del día 22.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que no se han presentado reclamaciones contra la lista electoral de compromisarios para Senadores.

Se aprobó una relación de socorros facilitados á pobres transeúntes en el

primer semestre del año económico actual, importante 13.25 pesetas.

También se aprobó otra relación de los socorros domiciliarios facilitados á enfermos pobres, en el primer semestre del actual año económico, importante 182.50 pesetas.

El Concejal D. José Amoraga, hizo presente á la Corporación, que según aclaración reciente de documentos oficiales, sus verdaderos apellidos eran Ruiz de Amoraga y Ruiz, y esperaba que así se le dominase en los documentos oficiales, y por unanimidad así se acordó.

Se acordó que por la presidencia se requiera á los arrendatarios de los arbitrios sobre puestos públicos, sacrificio de reses y pesos y medidas, para el abono de sus atrasos en breve plazo, y que se dé cuenta del resultado en la sesión próxima.

Que se consiguen 500 pesetas en el próximo presupuesto adicional, para la adquisición de una Caja de hierro con tres llaves, que deberá instalarse en la Casa Consistorial, para la mejor custodia de los fondos municipales, y se dió comisión á la presidencia para su adquisición.

Que se tome en alquiler una pequeña habitación en la calle Mayor de esta villa, para el reposo, y que en el presupuesto adicional se consiguen 30 pesetas para pago de alquiler.

Extraordinaria del día 26.

En la de este día se practicó la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

Ordinaria del día 27.

Sin efecto por falta de número.

Supletoria del día 29.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior.

Que se proceda á la formación del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año actual, por la Comisión respectiva.

Calasparra 2 de Febrero de 1890. — El Secretario, José María Pérez. — V. B.º: El Alcalde, Ruiz.

Sesión supletoria de 5 de Febrero 1890.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, por si á bien tiene ordenar la inserción en el *Boletín oficial*.

Calasparra 5 de Febrero de 1890. — José María Pérez.

Número 1.491.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Don José Miralles Lucas, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que en el día de hoy, quedan expuestas al público las listas de electores y elegibles para Concejales en el vestíbulo de la Casa Ayuntamiento, para que los electores puedan hacer reclamaciones de inclusiones ó exclusiones hasta el 15 de los corrientes, todo con arreglo á lo que determina el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Abanilla 1.º de Febrero de 1890. — José Miralles.

Número 1.488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECO

Don Pedro Villar Zarza, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, pertenecientes al corriente año económico, tendrá lugar en los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del corriente mes y en los diez días primeros del siguiente Marzo, en esta Casa Consistorial, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Pacheco 7 de Febrero de 1890. — Pedro Villar.

Número 1.488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, pertenecientes al actual año económico de 1889 á 90, tendrá lugar en los días 10 y 11 del mes presente, en la casa del Recaudador nombrado, sita en la plaza de Alfonso XII, núm. 6, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Ojós 5 de Febrero de 1890. — Manuel Massa Marín.

Número 1.488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Don Joaquín Jesús Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que estando encargado este Ayuntamiento de la cobranza de contribuciones territorial é industrial, del año económico actual, tendrá lugar la recaudación del tercer trimestre, en la casa de D. Jesús Gómez García, calle Mayor, núm. 2, de esta población, durante los días 12, 13 y 14 del corriente mes.

Lo que se anuncia á los contribuyentes para que concurren á satisfacer sus cuotas en los expresados días, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde en que estará abierta la recaudación.

Abarán 6 de Febrero de 1890. — Joaquín Jesús Gómez.

Número 1.492.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Don José Miralles Lucas, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Se hace saber: Que durante los días 13, 14, 15 y 16 de este mes y en las horas reglamentarias, estará abierta en la Casa del Ayuntamiento la recaudación voluntaria del tercer trimestre

de las contribuciones territorial é industrial del corriente año.

Durante los diez días siguientes también se cobrarán sin recargo alguna las cuotas de aquellos contribuyentes que se presenten.

Abanilla 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Miralles.

Número 1.487.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que por administración tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Santo Domingo y adquirenados.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Includes Gabriel Sevilla, Cayetano Moreno, Gabriel Marín, Francisco Marín, José Avenza, Francisco Avenza, Miguel Avia, Manuel Fernández, José Asensi.

Santa Isabel.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Miguel Alcaraz.

Estación.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Leopoldo Gómez.

Riego arbolado.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Eduardo González, Tomás Caballero.

Calles.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Martínez, Juan Antonio Pérez.

Cuartel.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Martínez.

TOTAL... 156 24

Murcia 8 de Febrero de 1890.—El Agente pagador, Manuel Lorenzo.—V. B.: Eulogio Sariano.

Octava sección.

Número 1.420.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE FUENTESAUCAO

Don Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ortiz

Llorente, hijo de Francisco y de María, natural de Alcantarilla, en la provincia de Murcia, de cuarenta y seis años de edad, casado, Administrador de la subalterna de Hacienda de Fuentesauco, de donde es vecino: es de estatura alta, grueso, barba poblada y afitada, con bigote, color moreno, pelo negro, voz bronca y andaluza; viste traje de paño de listas azules y sombrero hongo; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le conduzcan en calidad de preso provisionalmente á la Cárcel de este partido y á disposición de este Tribunal, dándose conocimiento por telégrafo ó por el medio más rápido y directo, toda vez que contra el expresado sujeto se decretó la prisión provisional, y al que le serán ocupados y remitidos todos los efectos que fuesen hallados en su poder y los demás de que se sepa, como procedentes de la malversación de caudales públicos, por cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Dada en Fuentesauco á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa.—Bernardino Rodríguez.—Hermengildo García.

Número 1.442.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Almansa Lacaércel, hijo de Juan Antonio y María, natural y vecino de esta ciudad, partido de Aljezares, de veintinueve años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á satisfacer la multa de cuatro pesetas á que ha sido condenado en rebeldía en sentencia dictada el treinta de Noviembre último, en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre contrabando de tabaco, ó á sufrir en su caso la prisión sustitutoria correspondiente; apercibiéndole, que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del procesado referido.

Murcia primero de Febrero de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia,

Número 1.489.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALMAGRO

Don José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por incendios de mieses y pastos, cuyos nombres y demás circunstancias se describirán, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado, en las épocas que el mismo les señaló al decretar su libertad provisional, con prevención de que si no comparecieren, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Iguualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y su conducción caso de ser habidos á las Cárceles de este partido.

Dada en Almagro á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.—José Baleriola.—D. S. O., Mateo Malayón.

Nombres y señas de los procesados.

Manuel Luque Fernández, quincallero, natural de Sevilla, vecino de Murcia, de treinta y cuatro años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, barba poblada; viste pantalón y chaleco de pana, faja negra, camiseta de algodón, pañuelo de cuadros azules y blancos al cuello, sombrero negro y alpargatas.

Marcos de Joda y Molina, natural de Bejijar, provincia de Jaén y vecino de Linares, de veintidós años de edad, quincallero, de estatura regular, color moreno claro, ojos, cejas y pelo castaños, barba clara, nariz y boca regulares; viste camisa á cuadros azules y blancos, chaleco verdoso, pantalón á cuadros también verdosos, blancos y encarnados, sombrero negro y alpargatas.

Leonarda Rodríguez Fernández, conocida por María, natural de Villamayor de Calatrava y vecina de Linares, de treinta y cuatro años de edad, quincallera, de estatura regular, color moreno, cejas y pelo castaños, ojos pardos; viste refajo de estambre encarnado con listas negras, delantar á cuadros blancos y encarnados, chambra blanca con pintas negras, pañuelo encarnado y negro al cuello y blanco en la cabeza y alpargatas.

Josefa Vidal y Ubeda, natural de Montavérnez y vecina de Oliva, provincia de Valencia, de treinta y tres años de edad, quincallera, de estatura alta, picada de viruelas, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares; viste falda de india á cuadros blancos y negros, delantar también á cuadros negros y encarnados, pañuelo blanco con listas negras al cuello y otro igual en la cabeza, chambra blanca y negra y alpargatas.

Número 1.486.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE NOVELDA

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Santonja Cervera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros, sobre asesinato

de Angela Beltrán Tortosa, cometido en la villa de Aspe; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del citado Francisco Santonja Cervera, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, vecino de dicha villa de Aspe, más bien alto que bajo, color blanco, pelo de barba poco, con algunas pecas en la cara, ojos negros; viste sombrero hongo negro y viejo, blusa negra de algodón, camisa de algodón de color, dos pantalones, el de encima negro de paño y de algodón azul el de abajo, chaleco y chaqueta de paño negro, faja negra de algodón, calcetines blancos de algodón, alpargatas de cáñamo cara ancha, lleva un lío de ropa, una manta negra y un mantón oscuro; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Novelda siete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Pedro Rico.—D. S. O., Francisco Camino.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes OJOS, VILLANUEVA, ULEA.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Saturnino, mr.

VILA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Antolín y Santa Clara.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMBA

FUNCION PARA HOY

Por la noche á las ocho, Niña Pancha.—A las nueve, De Getafe al Paraíso ó la familia del tío Maroma.—A las diez, Segundo acto de la misma.—A las once, Coro de Señoras.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.